

**RESOLUCIÓN No 0202 de 2024
(30 de septiembre)**

**POR LA CUAL SE DEFINEN LOS CURSOS HABILITABLES Y LOS
PRERREQUISITOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA ENERGÉTICA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias, en sesión ordinaria del 24 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia declara la autonomía universitaria y por ende las universidades pueden generar sus directivas y regirse por su propia normativa;
2. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho que tienen las Universidades para crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales;
3. Que en consonancia con los principios del Proyecto Educativo Universitario (PEU), el Proyecto Educativo del Programa (PEP) y la normativa vigente se propende por la formación integral de los estudiantes;
4. Que de conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de Uniautónoma del Cauca, se hace necesario determinar los cursos habilitables y los prerrequisitos del programa de Ingeniería Energética de la Uniautónoma del Cauca;
5. Que de conformidad con el artículo 7 de la resolución No.147 del 29 de julio de 2024 por la cual se expiden los lineamientos generales para las homologaciones, validaciones, prerrequisitos y habilitaciones en los programas académicos de Uniautónoma del Cauca, el cual expresa que cada coordinación debe fijar de manera particular los cursos habilitables y los prerrequisitos de cada programa académico de Uniautónoma del Cauca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la presente Resolución por la cual se expiden los cursos habilitables y los prerrequisitos del programa de Ingeniería Energética de la Uniautónoma del Cauca

CAPÍTULO 1 HABILITACIONES

ARTÍCULO 2: DEL CAMPO BÁSICO Son habilitables los siguientes cursos:

Curso	Créditos	Tipo de curso
Algebra Moderna	4	T
Cálculo I	3	T
Algebra Lineal	2	T
Cálculo II	3	T
Ecuaciones Diferenciales	3	T
Probabilidad y Estadística	3	T
Termodinámica	3	T

ARTÍCULO 3: DEL CAMPO DISCIPLINAR Son habilitables los siguientes cursos:

Curso	Créditos	Tipo de curso
Introducción a la Ingeniería	2	T
Introducción a la Programación	3	T
Mercados Verdes	2	T
Sistemas Estocásticos	3	T
Electiva I: optativa	2	T
Sistemas De Bajas Y Medias tensión	3	T
Electiva II: Optativa	2	T
Procesos de Transformación Energética	3	T
Gestión Tecnológica y Financiera	2	T
Energías Renovables	3	T
Gestión de Recursos Energéticos	2	T

CAPÍTULO 2 PRERREQUISITOS

ARTÍCULO 4: DEL CAMPO BÁSICO según sus componentes son prerrequisitos los siguientes cursos

Componente	Curso				Curso				Curso				Curso			
MATEMATICAS Y ESTADISTICA	Algebra moderna				Calculo I				Calculo II				Ecuaciones diferenciales			
	C	4	TC	T	C	3	TC	T	C	3	TC	T	C	3	TC	T
FISICA	Física I				Física II				Física de fluidos							
	C	3	TC	TP	C	3	TC	TP	C	3	TC	TP	C		TC	

ARTÍCULO 5: DEL CAMPO DISCIPLINAR según sus componentes son prerequisites los siguientes cursos

Componente	Curso				Curso				Curso							
CIRCUITOS ELÉCTRICOS	Circuitos eléctricos I				Circuitos Eléctricos y laboratorio				Circuitos Electrónicos I				Circuitos Electrónicos II y Laboratorio			
	C	3	TC	TP	C	3	TC	TP	C	3	TC	TP	C	3	T C	TP
INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	Introducción a la programación				Programación I											
	C	3	TC	T	C	4	TC	TP	C		TC					

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 6: INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación de la presente resolución surjan dudas acerca del alcance o sentido de este, será la vicerrectoría académica la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 7: SOCIALIZACIÓN la presente resolución será socializada por la coordinación de cada programa académico.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán Cauca a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL
Presidente Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ B.
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Juan Pablo D.